



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/44/L.64
8 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Temas 64 e), h) e i) del programa

EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN AFRICA; CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y EL DESARME EN ASIA; CENTRO REGIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ, EL DESARME Y EL DESARROLLO EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

Consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/44/L.63

Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General

A. Peticiones contenidas en el proyecto de resolución

1. De conformidad con el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/44/L.63, la Asamblea General encomiaría al Secretario General por todos los esfuerzos que ha realizado a favor de los centros y le pediría que continuara proporcionando todo el apoyo necesario a las actividades de los centros.
2. Con arreglo al párrafo 3 de la parte dispositiva, la Asamblea General pediría al Secretario General que creara en cada uno de los centros regionales un puesto de director a fin de asegurar el eficaz funcionamiento de dichos centros.

B. Relación entre la petición y el programa de trabajo propuesto

3. La solicitud mencionada se relaciona con: a) el subprograma 2, Información sobre el desarme, del programa 2, Actividades del Departamento de Asuntos de Desarme, del capítulo 1, Asuntos políticos y asuntos del Consejo de Seguridad, del

presente plan de mediano plazo 1/, y b) el elemento de programa 5.2, Apoyo a los centros regionales, del subprograma 5, Campaña Mundial de Desarme, de la sección 2B, Actividades relacionadas con asuntos de desarme, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 2/, que comprende la ejecución del programa de actividades de los centros regionales.

C. Actividades mediante las cuales se atendería a las peticiones

4. Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución, la aplicación del párrafo 3 supondría el nombramiento por el Secretario General, por un período de dos años, de tres personas idóneas en la categoría de oficial superior (P-5) para que se desempeñaran como directores de los tres centros regionales.

D. Modificaciones necesarias en el programa de trabajo propuesto para 1990-1991

5. El nombramiento de un Director para cada uno de los centros regionales estaría comprendido en el elemento de programa 5.2 del subprograma 5 de la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991. En consecuencia, no sería necesario modificar ese elemento de programa.

E. Necesidades adicionales a costo completo

6. Las necesidades para la ejecución de las actividades descritas en el párrafo 4 supra se calculan del siguiente modo:

1990-1991

(Dólares EE.UU.)

a) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa

Sueldos (de la categoría P-5)	114 700
Gastos comunes de personal	<u>43 400</u>
Total parcial a)	<u>158 100</u>

b) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia

Sueldos (de la categoría P-5)	83 500
Gastos comunes de personal	<u>31 500</u>
Total parcial b)	<u>115 000</u>

1990-1991

(Dólares EE.UU.)

c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

Sueldos (de la categoría P-5)	122 600
Gastos comunes de personal	<u>46 300</u>
Total parcial c)	<u>168 900</u>
Total, a), b) y c)	<u>442 000</u>

F. Posibilidad de absorción

7. No se prevé que las necesidades adicionales señaladas en la sección E supra puedan absorberse en los recursos solicitados en la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

G. Indicación de la necesidad de consignaciones adicionales

8. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/44/L.63, se estima que se necesitarán consignaciones adicionales de 442.000 dólares en la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991.

9. Además, se presentaría la necesidad de consignaciones adicionales de 150.200 dólares en la sección 31 (Contribuciones del personal), compensadas por una suma idéntica en la sección 1 de ingresos (Ingresos por concepto de contribuciones del personal).

H. Fondo para imprevistos

10. En el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 no se han consignado créditos para realizar las actividades enumeradas en la sección C supra, para las que se estima que hace falta la suma de 442.000 dólares.

11. Se recordará que, con arreglo al procedimiento establecido por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y vigente a partir del bienio 1990-1991, se establece para cada bienio un fondo para imprevistos para atender a los gastos adicionales derivados de mandatos legislativos para los que no se consignan créditos en el proyecto de presupuesto por programas. Con arreglo al mismo procedimiento, si se proponen gastos adicionales que excedan de los recursos disponibles en el fondo para imprevistos, esas actividades podrán efectuarse solamente mediante la redistribución de recursos procedentes de actividades de

/...

escasa prioridad o mediante la modificación de actividades proyectadas. De otra forma, tales actividades adicionales deberán aplazarse hasta un bienio posterior. Hacia fines del período de sesiones corriente se presentará a la Asamblea un estado consolidado de todas las estimaciones revisadas y consecuencias para el presupuesto por programas.

12. El Secretario General no está en posición de proponer la terminación, aplazamiento, reducción o modificación de ninguna actividad del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1990-1991 para financiar el costo relativo al nombramiento de un Director en cada uno de los tres centros regionales, en caso de que la Asamblea apruebe el proyecto de resolución A/C.1/44/L.63.

13. En consecuencia, se informará a la Asamblea General de que no se ha identificado ninguna actividad para su terminación, aplazamiento, reducción o modificación en la sección 2B del proyecto de presupuesto por programas para 1990-1991 a fin de financiar el nombramiento de los Directores en caso de que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución A/C.1/44/L.63. En caso de que no sea posible cubrir el costo necesario con el fondo para imprevistos quizá sea preciso aplazar los nombramientos, de conformidad con lo previsto en las directrices para el uso del fondo para imprevistos aprobadas por la Asamblea General en la resolución 42/211.

Notas

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1), *ibid.*, trigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/39/6 y Corr.1) e *ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/43/6).

2/ *Ibid.*, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vol. I.
